

MAT.: Ordenanza sobre la colocación de señalización de calles en las casas esquinas.

El Departamento de Tránsito y Dirección de Obras Municipales deberán fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

EL QUISCO, Noviembre 22 de 1993.-

VII. Los infractores a la presente ordenanza serán sancionados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multa de hasta 3 Unidades Tributarias mensuales.

Nº 418 / ESTE ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE : Tránsito, Departamento de Obras y Juzgado de Policía Local I. V. El Quisco.

VISTOS : ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, DESE CUENTA Y ARCHIVASE.-

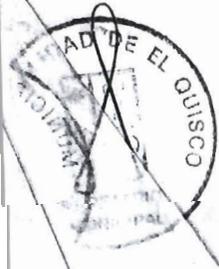
- 1.- El D.A. Nº 337 de fecha 28.09.1992 que designa Alcalde I. Municipalidad de El Quisco, a Don Hernán del Pino Riquelme.
- 2.- La Ley Nº 18.695 Art. 10º de fecha 31.03.1988.
- 3.- La Ley Nº 13.937 de 1960.
- 4.- El acuerdo Nº 50 de la Sesión de fecha 11.11.1993 del H. Concejo Municipal.



MARIA S. LIRA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL
Y ALCALDIA
D E C R E T O

[Handwritten signature]
HERNAN DEL PINO RIQUELME
ALCALDE

- I.- Los propietarios o habitantes de inmuebles o sitios eriazos que hagan esquina dentro de los límites de la Comuna de El Quisco, estarán obligados a confeccionar y mantener en buen estado, letreros señalizadores, que indiquen el nombre completo de las calles que rodean la propiedad, los números de principio y término que correspondan a la manzana en que está ubicada y la dirección del tránsito de las respectivas calles.
- II.- Cada letrero tendrá las siguientes características :
 - a) Dimensiones: 0,30 metros x 0,90 metros.
 - b) El fondo será negro con letras, números y flecha indicadora del sentido de tránsito, deberán ser aquellas que establece el "Manual de Señalizaciones de Tránsito" del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, anexo y parte integrante del presente Decreto.
- III.- La ubicación de los letreros se hará a una altura aproximada de 1,00 metro del suelo y lo más próximo al ángulo formado por ambas calles.
- IV.- El propietario o habitante de inmuebles o sitio eriazo que hagan esquina deberán informarse en el Departamento de Tránsito de este Municipio, tanto el nombre exacto de las calles como del sentido del tránsito y numeración de las mismas.
- V.- El departamento de Tránsito deberá entregar a los propietarios o habitantes de inmueble o sitios eriazos que hagan esquina en la comuna, que los soliciten, un certificado consignando la información a que se hace mención en el artículo precedente, sin cargo para el solicitante.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

MANUAL DE SEÑALIZACION DE TRANSITO	SEÑAL REGLAMENTARIA TRANSITO EN UN SENTIDO	R-29a Diciembre 1982
---	---	--------------------------------

VII.- Los infractores a la presente Ordenanza, serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multa, desde 1 a 3 Unidades Tributarias Mensuales.

VIII.- Remítase Copia del presente Decreto a Depto. de Tránsito y Depto. de Obras y Juzgado de Policía Local I. M. El Quisco.

IX.- ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, DESE CUENTA Y ARCHIVASE.-



MARIA S. LIRA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
Y DE ALCALDIA



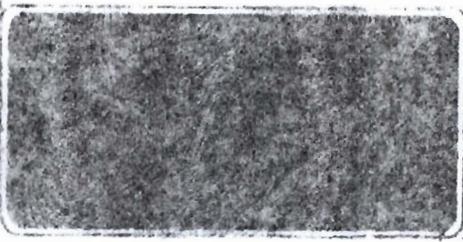
HERNAN DEL PINO RIQUELME
ALCALDE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

MANUAL DE SEÑALIZACION DE TRANSITO	SEÑAL REGLAMENTARIA TRANSITO EN DOS SENTIDOS	R - 29b DICIEMBRE 1982
---	---	----------------------------------

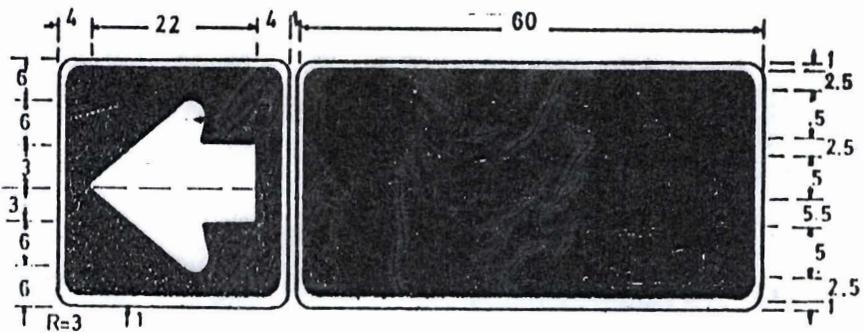
Distribución :

- Depto. de Tránsito y Rentas
- Dirección de Obras
- Juzgado de Policía Local
- Archivo.-



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

MANUAL DE SEÑALIZACION DE TRANSITO	SEÑAL REGLAMENTARIA TRANSITO EN UN SENTIDO	R-29a
		DICIEMBRE 1982



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

MANUAL DE SEÑALIZACION DE TRANSITO	SEÑAL REGLAMENTARIA TRANSITO EN DOS SENTIDOS	R - 29b
		DICIEMBRE 1982

